



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Simulación No. 2022 – 00171

1.- Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., el Juzgado **ADMITE** la anterior REFORMA a la demanda¹ incoada por **CARLOS ANDRÉS VARGAS CASTRO** contra **CESAR AUGUSTO VARGAS MENDEZ, LINA JOHANA VARGAS MENDEZ (en nombre propio y como representante de su hija VALENTINA RICO VARGAS), CESAR DAVID VARGAS MENDEZ, MARIANA RICO VARGAS, VALENTINA RICO VARGAS, NÉSTOR LEONARDO RICO RICO (Como representante de su hija VALENTINA RICO VARGAS) y TELELECTRICOS LTDA.**

Por la parte demandante notifíquese personalmente a los integrantes de la demandada ya sea conforme a los lineamientos señalados en los cánones 291 y 292 del C.G del P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

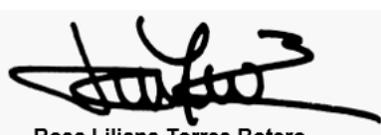
2.- Téngase en cuenta para lo pertinente y en su oportunidad procesal las respuestas² allegadas al proceso en relación con las cautelas decretadas en autos.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ [14ReformaDemanda.pdf](#)

² [13RespuestaCamaraComercio.pdf](#) & [15RespuestaRegistro.pdf](#)